

APRUEBA ACUERDO DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE ACTIVIDAD ACADÉMICA “PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PARA EJECUTIVOS EN SALUD DIRECCIÓN MÉDICA Y DE SERVICIOS CLÍNICOS DE HOSPITALES” ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y CLÍNICA DÁVILA Y SERVICIOS MÉDICOS SpA

RESOLUCION EXENTA N°254

SANTIAGO, 18 DE MAYO DE 2026

VISTOS: Las facultades que me confieren los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación y el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto TRA N°309/106/2022; ; lo dispuesto en el Decreto Universitario N°007732, de 01 de agosto de 1996, que delega en los Decanos de Facultades de la Universidad de Chile, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras; el numeral 3 del D.U. N°1261 de 2021, que delega la atribución de celebrar, suscribir y aprobar, por acto administrativo; lo señalado en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, y

RESUELVO:

1°. APRUÉBESE el acuerdo de liquidación y cierre de actividad académica “Programa de actualización y desarrollo para ejecutivos en salud Dirección Médica y de Servicios Clínicos de Hospitales”, suscrito el 13 de mayo de 2026, entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y Clínica Dávila y Servicios Médicos SpA, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE ACTIVIDAD ACADÉMICA

“PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PARA

EJECUTIVOS EN SALUD

DIRECCIÓN MÉDICA Y DE SERVICIOS CLÍNICOS DE HOSPITALES”

ENTRE

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

CLÍNICA DÁVILA Y SERVICIOS MÉDICOS SpA

En Santiago de Chile a 13 de mayo de 2026, entre **Clínica Dávila y Servicios Médicos SpA**, Rol Único Tributario N°96.530.470-3, debidamente representada por don **CRISTIAN FELIPE GARCIA TORRES**, cédula de identidad N°13.698.123-4, ambos domiciliados en Avda. Recoleta N°464, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “Clínica Dávila” o la “Clínica”, por una parte; y por la otra, la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, Rol Único Tributario N°60.910.000-1, debidamente representada por su Decano, **MIGUEL LUIS O’RYAN GALLARDO**, cédula nacional de identidad N°7.945.804-K, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Independencia 1027, comuna de Independencia, indistintamente en adelante, la “Facultad”, la “Facultad de Medicina”, o “la



Universidad”, han acordado la suscripción el siguiente acuerdo de liquidación y cierre de actividad académica, realizado en conjunto por ambas instituciones, en adelante el “Convenio”

PRIMERO: OBJETO

Este convenio tiene por objeto formalizar el cierre académico y administrativo de las versiones 12 y 13 del diploma “Programa de actualización y desarrollo para ejecutivos en salud, dirección médica y de servicios clínicos de Hospitales”, ejecutado conjuntamente por las partes, y en los siguientes periodos de ejecución:

- Versión 12: Desde el 27 de julio de 2023 hasta el 25 de mayo de 2024.
- Versión 13: Desde el 29 de agosto de 2024 hasta el 28 de junio de 2025.

El convenio de ejecución no se suscribió debido a cambios en los equipos directivos y responsables de ejecución de ambas instituciones a lo largo del periodo.

SEGUNDO: MODALIDAD

El programa fue realizado en modalidad extendida, con la presencia del alumno una vez al mes durante un fin de semana de cada mes, en sesiones de jueves a sábados, durante 10 meses, lo que implica un total de 20 horas cronológicas de clases de cada mes, incluyendo talleres y evaluaciones cuando corresponda, totalizando 200 horas cronológicas presenciales. El horario lectivo comprendió entre las 9:00 y las 18:30 horas los jueves y viernes, y entre las 8:30 horas y 13:00 horas los sábados, la última semana de cada mes. Las actividades propias del programa se llevaron a cabo en instalaciones de la Clínica Dávila

TERCERO: NORMATIVA ACADÉMICA

En su dimensión académica, el Programa estuvo regido por la normativa de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y se certificó como Diploma de Extensión. Las actividades se realizaron a su vez de acuerdo a las normas de operación de la Clínica.

CUARTO: CERTIFICACIÓN

La certificación del Programa fue otorgada conjuntamente por Facultad de Medicina de la Universidad de Chile a través del Instituto de Salud Poblacional (ex Escuela de Salud Pública) y la Clínica Dávila y Servicios Médicos SpA.

QUINTO: ARANCEL

El arancel del diplomado fue de UF 100. Clínica Dávila fue responsable de la recaudación de los ingresos correspondientes a la inscripción de los alumnos del programa directamente y asignó los recursos de la forma que se indica en los puntos siguientes. Se incluye el arancel de del seminario internacional, que es uno de los módulos del diplomado, por \$250.000.

SEXTO: COSTOS OPERATIVOS

Clínica Dávila solventó los costos en los siguientes ítems:

- Gestión Administrativa: Difusión publicitaria (trípticos, afiches, Internet) Elaboración de materiales (documentos académicos), gestión financiera y contable. Correspondiente al 15% de los ingresos
- Gastos Logísticos (estacionamientos, servicio de café)
- Honorarios de Profesores invitados, a razón de UF 2,5 la hora cronológica.
- Honorarios y gastos de invitados internacionales.

Facultad de Medicina, a través de su Instituto de Salud Poblacional (ex Escuela de Salud Pública) solventó

los siguientes costos en los siguientes ítems:

- Uso de la plataforma educativa
- Apoyo secretarial académico.
- Gestión académica (registros de evaluación, asistencia, certificación)

Los resultados de ingresos y gastos de cada versión del Diploma son los siguientes:

Versión 12: 2023-2024

INGRESOS DIPLOMADO	\$46.620.000
GASTOS CLÍNICA DÁVILA	\$34.872.621
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	\$6.993.000
HONORARIOS PROFESORES EXTERNOS E INTERNACIONALES	\$18.452.051
GASTOS LOGÍSTICOS	\$9.427.570
GASTOS UNIVERSIDAD DE CHILE (ESP)	\$2.562.000
PLATAFORMA MOODLE, SERVICIO APOYO UTIE	\$2.562.000
TOTAL GASTOS	\$37.434.621
RESULTADO OPERACIONAL (EXCEDENTE)	\$9.185.379

Versión 13: 2024-2025

INGRESOS DIPLOMADO	\$60.856.220
GASTOS CLÍNICA DÁVILA	\$35.720.631
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	\$9.128.433
HONORARIOS PROFESORES EXTERNOS E INTERNACIONALES	\$17.397.227
GASTOS LOGÍSTICOS	\$9.194.971
GASTOS UNIVERSIDAD DE CHILE (ESP)	\$2.562.000
PLATAFORMA MOODLE, SERVICIO APOYO UTIE	\$2.562.000
TOTAL GASTOS	\$38.282.631
RESULTADO OPERACIONAL (EXCEDENTE)	\$22.573.589

SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES

Considerando los costos operativos de Clínica Dávila señalados en el artículo sexto y los de la propia Facultad de Medicina, a través de su Instituto de Salud Poblacional (ex Escuela de Salud Pública) los excedentes se distribuirán en partes iguales según el siguiente detalle referente a cada versión del Diploma:

Versión 12: 2023-2024

RESULTADO OPERACIONAL (EXCEDENTE)	\$9.185.379
DISPONIBLE UNIVERSIDAD DE CHILE	\$4.592.690
CLINICA DAVILA	\$4.592.690

Versión 13: 2024-2025

RESULTADO OPERACIONAL (EXCEDENTE)	\$22.573.589
DISPONIBLE UNIVERSIDAD DE CHILE	\$11.286.794
CLINICA DAVILA	\$11.286.794

OCTAVO: PAGO A PROFESORES

El pago a los docentes dependientes de Clínica Dávila y de la Facultad de Medicina, será realizada por cada institución en función de sus normativas vigentes. Los profesores invitados son retribuidos por

Clínica Dávila del modo que se señala en la cláusula sexta.

NOVENO: REEMBOLSO

Conforme a los resultados económicos descritos en las cláusulas sexta y séptima de este acuerdo, los montos a transferir por cada versión son los siguientes:

Versión 12: 2023-2024

DISPONIBLE UNIVERSIDAD DE CHILE	\$4.592.690
PLATAFORMA MOODLE, SERVICIO APOYO UTIE	\$2.562.000
TOTAL REEMBOLSO UNIVERSIDAD DE CHILE	\$7.154.690

Versión 13: 2024-2025

DISPONIBLE UNIVERSIDAD DE CHILE	\$11.286.794
PLATAFORMA MOODLE, SERVICIO APOYO UTIE	\$2.562.000
TOTAL REEMBOLSO UNIVERSIDAD DE CHILE	\$13.848.794

Se deja constancia que los recursos que corresponda transferir a la Facultad de Medicina, de acuerdo a las liquidaciones de gastos fundamentadas y costos valorizados, deben ingresar al Centro Ejecutante de Educación Continua 340203.

DÉCIMO: FORMA DE PAGO

El pago se realizará por Clínica Dávila, a través de la OTEC CERP RUT 76.059.381-8, en una cuota (100%) una vez que hayan sido recepcionados los informes académicos y certificados de los/las estudiantes por Clínica Dávila, los que deben ser enviados en un plazo no mayor a 10 días de la total tramitación del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: FACTURACIÓN

En cuanto la facturación de los pagos que la Clínica efectuará a la Facultad se realizará a través de la OTEC CERP RUT 76.059.381-8, por ende, la emisión de la (s) respectiva (s) factura (s) deben realizarse a nombre de la institución ya individualizada, la que se emitirán en un plazo no mayor de 10 días de la recepción conforme de los informes académicos y certificados señalados en el artículo.

El pago de cada curso se llevará a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente N°000-53972-04 del Banco de Chile, a nombre de "Universidad de Chile", RUT. N°60.910.000-1. Cada pago deberá ser informado, al correo electrónico nulloag@uchile.cl, con atención a Nicols Ulloa G, Encargada de Facturación y Cobranzas, Escuela de Salud Pública, acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no utilizar, ni nombrar datos personales y bases de datos personales de los pacientes o usuarios de la Clínica Dávila, salvo para los fines estrictamente académicos indicados en el presente Convenio, de conformidad a la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N°19.628, su reglamento y sus modificaciones, debiendo guardar estricta confidencialidad respecto a todos los datos que tenga o haya tenido acceso con ocasión del presente instrumento.

La información que pueda ser entregada de una parte a otra, o de la que éstas tomen conocimiento por cualquier medio, y ya sea que se refiera a alguna de las partes a sus trabajadores, pacientes o usuarios, será mantenida en reserva por la parte receptora de la información, quien deberá mantener la debida confidencialidad de los datos y de todos los activos en papel e informáticos a que tenga acceso con motivo del presente Convenio, debiendo utilizarlos única y exclusivamente para estos efectos, quedándoles expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos o distribuirlos a terceros extraños a este contrato o hacer cualquier uso indebido de ellos.

Las partes se comprometen a la adopción de todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información en los términos expuestos, incluyendo profesionales, consultores, contratistas o demás personas que deban tomar, hayan tomado o tengan conocimiento de la información confidencial relacionada con los servicios a que se refiere el presente Convenio. Esta obligación mantendrá su vigencia y causará efectos incluso más allá de la fecha de término del Convenio, por lo que las partes, en pleno conocimiento de ello, se obligan a respetar los términos de esta cláusula en iguales condiciones de vigencia del Convenio.

El incumplimiento de esta obligación de confidencialidad conlleva como consecuencia el término ipso facto del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que puedan ejercerse en contra de la parte incumplidora y de la solicitud de las indemnizaciones que correspondan, las que se podrán ejercer incluso después de terminado el convenio.

Las partes acuerdan que el tratamiento confidencial antes aludido no ampara aquella información que: (i) es de acceso o conocimiento público previo al momento en que le fue comunicada a la parte receptora; (ii) se convierte en información pública sin mediar acto, hecho u omisión de la parte receptora; y (iii) debe divulgarse por la parte receptora en cumplimiento de una obligación legal o de una orden emanada de una autoridad administrativa o judicial con facultades para requerir la información del caso, debiendo, no obstante, la parte receptora informar inmediatamente y por escrito a la parte reveladora del requerimiento que ha recibido para la entrega de la Información Confidencial correspondiente, salvo que por disposición legal o de la autoridad esto le fuere prohibido.

DÉCIMO TERCERO: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o término del presente convenio, o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta en forma conjunta por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Gerente General de Clínica Dávila, y para el caso de no poder resolverlas, se someterá a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

DÉCIMO CUARTO: CUMPLIMIENTO DE LEYES

La Facultad de Medicina, declara cumplir con todas las leyes, normas, regulaciones y requerimientos vigentes relacionados con el presente Convenio. Así, se obliga a cumplir rigurosamente y de buena fe con las leyes y regulaciones generales y específicas aplicables al Convenio.

En especial, la Facultad de Medicina, declaran conocer que la Clínica Dávila ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos según lo disponen los artículos 3 y 4 de la Ley N°20.393 y sus modificaciones, y de la Ley N°21.121, comprometiéndose a denunciar todo hecho o situación, de la cual haya tomado conocimiento por sí o por terceras personas, que sea o pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos de: lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional y extranjero, receptación, corrupción entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal, delitos a que se refiere dicho cuerpo legal, así como el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1 de la referida ley 20.393 y sus modificaciones, así como a la Ley 21.121, para cuyo efecto utilizará las vías de denuncia que la Clínica Dávila ha establecido y que la Facultad de Medicina, Escuela de Salud Pública, declaran conocer.

Asimismo, la Facultad de Medicina declaran adherir y comprometerse a mantener las conductas adecuadas al Modelo de Prevención de Delitos y al Código de Ética, los cuales son parte integral de este



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

convenio, y no ejecutar actividades conducentes a los delitos estipulados en el artículo 1° de la Ley N°20.393 y sus modificaciones y en la Ley 21.121.

En este acto la Facultad de Medicina y la Escuela de Salud Pública declaran conocer el Modelo de Prevención de Delitos y el Código de Ética de la Clínica Dávila, ambos publicados en www.davila.cl, quienes declaran aceptarlos en todos sus términos y cumplirlos con rigurosidad.

Cualquier incumplimiento de la Facultad de Medicina, a las estipulaciones del Modelo de Prevención de Delitos ocasionará el término inmediato del presente convenio sin perjuicio de las acciones penales y civiles que ejerza la Clínica Dávila y del requerimiento de las indemnizaciones y compensaciones que procedan.

Las partes declaran y garantizan cumplir con la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, así como también la Ley N°2164 que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo. Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria aprobado por Decreto Universitario N°0019942 de 2019, y la Política de Prevención de Acoso Sexual, así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarios/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en el sitio: <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA

La personería de don Cristián García Torres para representar a la Clínica Dávila y Servicios Médicos SpA, consta en escritura pública de fecha 14 de octubre de 2024, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. La personería del Dr. Miguel O’Ryan Gallardo, para representar a la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano de la Facultad de Medicina en Decreto SIAPER TRA N°309/106/2022, del 04 de julio de 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenidos en el DFL N°3, de 2006, del Ministerio de Educación, con el artículo 6 del Reglamento General de Facultades contenido en el decreto universitario N°906 de 2009, con el numeral 6 del decreto universitario N°1.261 de 2021.

DÉCIMO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN

El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 (uno) de ellos en poder de cada una de las partes.

- 2. IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,1. del presupuesto universitario vigente.
- 3. REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI

PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO

VICEDECANO

DECANO